

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Construcción y Ampliación de la Carretera Estación Chontalpa-Entronque Autopista Las Choapas-Ocozocoautla, en el Estado de Tabasco**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-0-09100-04-0342-2018

342-DE

Criterios de Selección

Monto y Antecedentes de Auditoría

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	80,423.9
Muestra Auditada	65,061.8
Representatividad de la Muestra	80.9%

De los 107 conceptos que comprendieron la ejecución y la supervisión de la obra, por un total ejercido de 80,423.9 miles de pesos en 2017, se seleccionó para revisión una muestra de 60 conceptos por un importe de 65,061.8 miles de pesos, que representó el 80.9% del monto erogado en el año de estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)					
Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
2017-27-CE-A-026-W-00-2017	91	44	78,291.2	62,929.1	80.4
2017-27-CE-A-059-Y-00-2017	16	16	2,132.7	2,132.7	100.0
Total	107	60	80,423.9	65,061.8	80.9

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Tabasco, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto de modernización y construcción de la carretera Estación Chontalpa-entronque autopista Las Choapas-Ocozocoautla consiste de una vía tipo A2 para alojar 2 carriles de circulación de 3.5 m de ancho cada uno y acotamientos laterales de 2.5 m, con 12 m de ancho de corona y una longitud de 22.3 km; y con su construcción la longitud de recorrido se reducirá en casi 100.0 km respecto a la actual vía de acceso, lo cual ofrecerá ventajas significativas por la disminución en el tiempo de recorrido de los vehículos, ahorros en los costos de operación y una mayor seguridad a los usuarios. Con este proyecto se espera mejorar las velocidades y reducir los tiempos de recorrido del tránsito que se desplaza en la zona, caracterizada por su importancia comercial y turística.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales erogados en el proyecto mencionado en el ejercicio fiscal de 2017, se revisaron un contrato de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2017-27-CE-A-026-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	22/02/17	Inmobiliaria Londer, S.A. de C.V.	96,123.7	01/03/17-27/12/17 302 d.n.
Construcción de un cuerpo nuevo de 12.0 m de corona mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico y obras complementarias del km 4+300 al km 5+500, incluye el puente "Arroyo La Arena" km 4+652, así como la terminación de los trabajos del km 8+000 al km 10+340 de la carretera Est. Chontalpa-Entr. autopista Las Choapas-Ocozocoautla, en el estado de Tabasco./LPN.				
2017-27-CE-A-026-W-01-2017, convenio modificadorio de volúmenes.	29/09/17			
2017-27-CE-A-026-W-02-2017, convenio modificadorio de reducción del monto y del plazo.	20/12/17		-12,842.6	01/03/17-20/12/17 295 d.n.
Al cierre de 2017 se habían ejercido 78,291.2 miles de pesos; y se tenía un saldo pendiente por ejercer de 4,989.9 miles de pesos. A la fecha de la revisión (marzo de 2018) la obra seguía en proceso de ejecución.			83,281.1	295 d.n.

2017-27-CE-A-059-Y-00-2017, de 18/05/17	Consultoría	2,390.8	19/05/17-31/12/17
servicios relacionados con la obra	Integral en		227 d.n.
pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Ingeniería, S.A. de C.V.		

Seguimiento y control de la construcción de un cuerpo nuevo de 12.0 m de corona mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico y obras complementarias del Km 4+300 al km 5+500, incluye el puente "Arroyo La Arena" km 4+652 así como la terminación de los trabajos del km 8+000 al km 10+340 de la carretera Est. Chontalpa-Entr. autopista Las Choapas-Ocozocoautla, en el estado de Tabasco./ITP.

Al cierre de 2017 se habían ejercido 2,132.7 miles de pesos y se tenía un saldo pendiente de ejercer de 258.1 miles de pesos. A la fecha de la revisión (marzo de 2018) los servicios continuaban en proceso de ejecución.

2,390.8

227 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Tabasco, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación pública nacional.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-27-CE-A-026-W-00-2017 se determinó que el Centro SCT Tabasco autorizó a la contratista el pago por un importe de 168.5 miles de pesos en la estimación núm. 4, con periodo de ejecución del 1 al 30 de junio de 2017, en el concepto núm. 83, "Cercas OD-3 de alambre de púas, por unidad de obra terminada", sin verificar el cumplimiento del alcance del

precio unitario propuesto, ya que no se utilizó poste de concreto de 15 x 15 cm x 2.00 m de longitud como lo marca el análisis del referido precio; además de que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado por el Centro SCT Tabasco y lo cuantificado en el proyecto por la ASF.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada con el oficio núm. 6.26.-412.-368/2018 del 18 de abril de 2018 proporcionó videos referentes a la ejecución del concepto núm. 83 y el generador corregido correspondiente a la estimación 4, e informó que existe un error en los cadenamientos señalados; siendo que los cadenamientos correctos son: lado derecho del km 8+000 al km 10+200 y lado izquierdo del km 5+400 al 5+500, km 9+540 al 9+700 y km 10+080 al 10+200, haciendo un total de 2,580 m.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, en virtud de que los generadores fueron revisados por la empresa de supervisión externa para llevar el control de las cantidades de obra ejecutadas y faltantes de ejecutar y validadas por el residente, y el importe observado se determinó con base en la documentación presentada por la entidad fiscalizada, además cabe señalar que lo que se observó no son los cadenamientos, sino que no se utilizó el poste de concreto y que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado por el Centro SCT Tabasco y lo cuantificado en el proyecto por la ASF.

2017-0-09100-04-0342-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 168,480.00 pesos (ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago realizado del concepto núm. 83, "Cercas OD-3 de alambre de púas, por unidad de obra terminada", sin que se acreditara el cumplimiento del precio unitario propuesto, ni se verificó que los volúmenes pagados fueran los ejecutados, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-27-CE-A-026-W-00-2017.

2. Mediante la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-27-CE-A-026-W-00-2017 se constató que el Centro SCT Tabasco autorizó a la contratista para pago un importe de 169.6 miles de pesos de señalamiento en obra en las estimaciones núms. 1 y 2, con periodos de ejecución del 1 de marzo al 30 de abril de 2017, de 15 conceptos del núm. 66 al núm. 80, sin acreditar la ejecución de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 6.26.-412.-368/2018 del 18 de abril de 2018 proporcionó reporte fotográfico del señalamiento utilizado en la obra, e informó que dicho señalamiento fue colocado en obra y se hizo el pago correspondiente como se muestra en los generadores y fotografías, y que el señalamiento se retiró temporalmente y se resguarda en una bodega para prevenir robos y actos vandálicos, por lo que solamente se coloca el señalamiento necesario.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, en virtud de que no existe evidencia de que el señalamiento se haya colocado en la obra, ni que estuviera resguardado en almacén;

conviene señalar que es responsabilidad de la contratista el mantenimiento y conservación del señalamiento hasta que la obra haya sido recibida por la dependencia.

2017-0-09100-04-0342-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 169,594.10 pesos (ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 10/100 m.n.), por concepto de que no se acreditó la ejecución de 15 conceptos de señalamiento en obra del núm. 66 al núm. 80, sin que se haya comprobado su colocación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-27-CE-A-026-W-00-2017.

3. Mediante la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-27-CE-A-026-W-00-2017 se constató que el Centro SCT Tabasco autorizó a la contratista para pago un monto de 64.4 miles de pesos en el numeral VII. "Seguridad e Higiene", del costo indirecto, sin que la contratista cumpliera con el equipo de seguridad y protección personal durante la ejecución de los trabajos, lo que se constató con los reportes mensuales elaborados por la empresa de supervisión externa; además de que no se incluyó en su plantilla al especialista en seguridad industrial dentro del personal técnico administrativo para la realización de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 6.26.-412.-368/2018 del 18 de abril de 2018 proporcionó informes mensuales de cumplimiento ambiental, oficios emitidos por la supervisión externa y la residencia de obra donde se le informa a la contratista el incumplimiento parcial de la seguridad del personal en obra y el señalamiento de acuerdo a lo solicitado en las bases de concurso, y el escrito sin número del 7 de noviembre de 2017, donde la contratista informó que se renovó el equipo de seguridad para el personal en obra, que se colocó el señalamiento que se encontraba resguardado en sus instalaciones para evitar que éste fuera robado, que fuese retirado diariamente debido a los actos de inseguridad en la zona, y que la residencia de obra no ha realizado ningún pago en exceso por un importe de 64.4 miles de pesos.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF reitera la observación, en virtud de que en los informes mensuales de la supervisión externa encargada de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y de vigilar que el superintendente cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos, durante el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2017 señala el incumplimiento de la contratista, ya que el personal en obra no cuenta con chalecos, ropa adecuada de trabajo, cascos y botas, así como la existencia de solo tres sanitarios portátiles en toda la obra; respecto, a que la residencia no ha realizado ningún pago en exceso por un importe de 64.4 miles de pesos, el cual forma parte de los costos indirectos de la contratista, se aclara que dicho importe corresponde a los rubros mencionados y considera la totalidad de la duración de la obra.

2017-0-09100-04-0342-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 64,432.90 pesos (sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 90/100 m.n.), por concepto de pago del numeral VII.

"Seguridad e Higiene" del costo indirecto de la propuesta de la contratista ya que esta no cumplió con el equipo de seguridad y protección personal durante la ejecución de los trabajos, ni incluyó en su plantilla al especialista en Seguridad Industrial dentro del personal técnico administrativo para la realización de los trabajos, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-27-CE-A-026-W-00-2017.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-27-CE-A-026-W-00-2017 se determinó que el Centro SCT Tabasco autorizó a la contratista pagos por un importe de 64.3 miles de pesos en la estimación núm. 7, con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2017, desglosados de la siguiente manera: 54.2 miles de pesos en el concepto núm. 22, "Zampeado de concreto hidráulico de $f'c=150$ kg/mc², para cualquier altura, por unidad de obra terminada", y 10.1 miles de pesos en el concepto núm. 23, "Colocación de malla electro soldada tipo 6x6 10/10, por unidad de obra terminada", sin advertir la existencia de diferencias de volumen entre lo pagado por el Centro SCT Tabasco y el cuantificado en el proyecto por la ASF.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada con el oficio núm. 6.26.-412.-368/2018 del 18 de abril de 2018 proporcionó el reporte fotográfico referente a la ejecución de los conceptos núms. 22 y 23, así como el generador corregido de dichos trabajos; e informó que se identificó que el generador proporcionado a la ASF contiene errores que no reflejan el volumen ejecutado y pagado, por lo que se procedió a realizar la corrección del generador para hacer constar la información correcta estimada y ejecutada.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, en virtud de que el generador con el que se obtuvo el monto observado fue revisado y avalado por la empresa de supervisión externa que llevó el control de las cantidades de obra ejecutadas y faltantes por ejecutar, el cual fue validado por el residente de obra.

2017-0-09100-04-0342-03-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 64,280.60 pesos (sesenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 60/100 m.n.), por concepto de diferencias de volumen entre lo pagado por el Centro SCT Tabasco y lo cuantificado en el proyecto por la ASF, de los conceptos núms. 22 y 23 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-27-CE-A-026-W-00-2017.

5. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-27-CE-A-026-W-00-2017 el Centro SCT Tabasco autorizó pagos a la contratista por un importe de 188.6 miles de pesos en la estimación núm. 7, con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2017, desglosado de la manera siguiente: 83.8 miles de pesos en el concepto núm. PUE-01, "Alcantarilla de concreto hidráulico normal (premezclado) de $f'c=280$ kg/cm², en dirección normal de 244 cm de diámetro, incluye suministro, almacenamiento, manejo, colocación y junteado de tubería", 61.6 miles de pesos en el concepto núm. PUE-02, "Concreto hidráulico normal (premezclado) de $f'c=250$ kg/cm² en obras de drenaje p.u.o.t." y 43.2 miles de pesos en el concepto núm. PUE-03, "Fabricación y almacenaje de travesaños presforzados por unidad de obra terminada suministro de trabe

presforzada norma AASHTO III, con sección de 115 x 56 x 40 cm (peralte, base y corona), fabricación de concreto premezclado $f'c=350$ kg/cm², p.u.o.t.”, sin acreditar los rendimientos de la mano de obra y la utilización de la grúa hidráulica Grove montada; la utilización de materiales y el rendimiento del vibrador de chicote con motor, la utilización de materiales, los rendimientos de mano de obra, de la grúa hidráulica Grove, del camión de plataforma y del vibrador de chicote con motor.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada con los oficios núms. 6.26.-412.-368/2018 y 6.26.-412.-422/2018 del 18 de abril y del 22 de mayo de 2018 proporcionó para el concepto extraordinario núm. “PUE-01”, el precio unitario de concurso, el precio unitario sancionado, la relación de rendimientos de mano de obra, y el reporte fotográfico; para el concepto extraordinario núm. “PUE-02”, el precio unitario de concurso, el precio unitario sancionado, los básicos de concurso y el reporte fotográfico; para el concepto extraordinario núm. “PUE-03”, el precio unitario de concurso, el básico de concurso, el precio unitario sancionado, el precio unitario extraordinario corregido, la estimación núm. 2A, con periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero de 2018, donde se aplicó una deductiva por 8.5 miles de pesos, la factura núm. C-43, CLC, el cálculo de intereses, línea de captura a favor de la TESOFE núm. 0018AAVI673745950253 del 23 de abril de 2018, y el comprobante de pago por un monto de 18.5 miles de pesos por concepto de intereses, de los cuales 0.2 miles de pesos corresponden al “PUE-03”.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 6.26.412.-104/2018 del 13 de junio de 2018 la entidad fiscalizada proporcionó para el “PUE-01”, la documentación consistente en: el análisis del precio unitario sancionado en el que se determinó una diferencia por un importe de 26.3 miles de pesos, reporte fotográfico de la maquinaria utilizada, así como el cálculo de los intereses generados por 0.9 miles de pesos, la línea de captura a favor de la TESOFE núm. 0018ABAU993646304247 del 28 de mayo de 2018, y el comprobante de pago por un importe de 27.2 miles de pesos, en los cuales están incluidos el importe del precio unitario sancionado por 26.3 miles de pesos, más 0.9 miles de pesos por concepto de intereses.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación con la que acreditó la utilización de la grúa Grove para el “PUE-01”, proporcionó la línea de captura a favor de la TESOFE núm. 0018ABAU993646304247 del 28 de mayo de 2018, y el comprobante de pago por un importe de 27.2 miles de pesos, en el que se incluyen 26.3 miles de pesos del precio unitario sancionado y 0.9 miles de pesos por concepto de intereses, por lo que del monto observado de 83.8 miles de pesos se justificó un importe de 57.5 miles de pesos; para el “PUE-02” se justificó el importe observado de 61.6 miles de pesos, debido a que se acreditó que en el precio unitario extraordinario se consideró como base un precio unitario de concurso; y para el “PUE-03”, aplicó una deductiva por un importe de 8.5 miles de pesos en la estimación núm. 2A, y presentó el reporte fotográfico de la maquinaria utilizada, por lo que del monto observado de 43.2 miles de pesos se justificó un importe de 34.7 miles de pesos y comprobó el resarcimiento mediante la línea de captura a favor de la TESOFE núm. 0018AAVI673745950253 del 23 de abril de 2018, y el comprobante de pago por un monto de 18.5 miles de pesos por concepto de intereses, de los cuales 0.2 miles de pesos corresponden al “PUE-03, por lo que se concluye que del monto total observado de 188.6 miles de pesos,

se justificaron 153.8 miles pesos, se resarcíó un importe 26.3 miles de pesos más 1.1 miles de pesos por concepto de intereses, y un importe de 8.5 miles de pesos en la estimación 2A, con lo que se solventa lo observado.

6. De la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-27-CE-A-026-W-00-2017 se observó que el Centro SCT Tabasco autorizó a la contratista pagos por un importe de 65.7 miles de pesos en las estimaciones núms. 3, 4 y 5 con periodos de ejecución del 1 de mayo al 31 de julio de 2017, en el concepto núm. 24, “Concreto hidráulico normal (premezclado) de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ en zapatas, aleros y dentellón, por unidad de obra terminada”, sin verificar que existían diferencias entre el volumen pagado y el cuantificado en el proyecto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. 6.26.-412.-368/2018 y 6.26.-412.-422/2018 del 18 de abril y del 22 de mayo de 2018 proporcionó la estimación núm. 2A con periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero de 2018, donde se aplicaron las deductivas por 10.5 y 28.9 miles de pesos respectivamente, correspondientes a las estimaciones núms. 3, 4 y 5, la factura con folio C-43, CLC, la línea de captura a favor de la TESOFE núm. 0018AAVI673745950253 del 23 de abril de 2018, la boleta de la estimación 5, para comprobar que la diferencia de volúmenes fue por 28.9 miles de pesos y no por los 55.2 miles de pesos observados en las estimaciones núms. 4 y 5, y el comprobante de pago por 18.5 miles de pesos por concepto de intereses, de los cuales están incluidos 0.8 miles de pesos que corresponden a la estimación núm. 3 y 2.0 miles de pesos a las estimaciones núms. 4 y 5.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación consistente en: la estimación núm. 2A con periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero de 2018, con la que se comprobó que se aplicaron las deductivas por 10.5 de la estimación núm. 3, y 28.9 miles de pesos correspondiente a las estimaciones núms. 4 y 5, la factura con folio C-43, CLC, la línea de captura a favor de la TESOFE núm. 0018AAVI673745950253 del 23 de abril de 2018; así como, la boleta de la estimación núm. 5 con la que justificó un importe de 26.3 miles de pesos, y el comprobante de pago por un monto de 18.5 miles de pesos por concepto de intereses, y en el que están incluidos 0.8 miles de pesos que corresponden a la estimación núm. 3 y 2.0 miles de pesos a las estimaciones núms. 4 y 5, con lo que se solventa lo observado.

7. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-27-CE-A-026-W-00-2017 se determinó que el Centro SCT Tabasco autorizó pagos por un importe de 50.7 miles de pesos en las estimaciones núms. 4 y 5, con periodos de ejecución del 1 de junio al 31 de julio de 2017, en el concepto núm. 29, “Cunetas de sección triangular revestidas de zampeado de concreto hidráulico de $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, por unidad de obra terminada”, sin que se acreditara el cumplimiento del alcance del precio unitario propuesto, ya que no se aplicó la pintura vinílica que marca la integración del precio unitario.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. 6.26.-412.-368/2018 y 6.26.-412.-422/2018 del 18 de abril y del 22 de mayo de 2018 proporcionó el cálculo de intereses del monto observado, el oficio núm. 6.26.-412.-008/2018

del 18 de marzo de 2018 elaborado por la residencia de obra donde solicita el reintegro a la contratista, el escrito sin número del 19 de marzo de 2018 mediante el cual la contratista se compromete a atender lo requerido, la estimación núm. 2A, con periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero de 2018; donde se aplicó la deductiva de 50.7 miles de pesos, la factura con folio C-43, CLC, línea de captura a favor de la TESOFE núm. 0018AAVI673745950253 del 23 de abril de 2018, y el comprobante de pago por un monto de 18.5 miles de pesos por concepto de intereses y en los cuales están integrados un importe de 3.4 miles de pesos correspondientes al monto observado.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación con la cual comprobó mediante la estimación núm. 2A, donde aplicó la deductiva por un importe de 50.7 miles de pesos por concepto del incumplimiento del alcance del precio unitario propuesto, la línea de captura a favor de la TESOFE núm. 0018AAVI673745950253 y el comprobante de pago por un importe de 18.5 miles de pesos, de los cuales 3.4 miles de pesos corresponden al monto observado por concepto de intereses, con lo que se solventa lo observado.

8. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-27-CE-A-026-W-00-2017 se determinó que el Centro SCT Tabasco autorizó para el pago de un importe de 456.5 miles de pesos en la estimación núm. 7, con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2017, en el concepto núm. 88, "Pasto en los taludes de los terraplenes", sin tener evidencia de su ejecución.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. 6.26.-412.-368/2018 y 6.26.-412-422/2018 del 18 de abril y del 22 de mayo de 2018 proporcionó el cálculo de intereses del monto observado, la estimación núm. 2A, con periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero de 2018, donde se aplicó la deductiva de 456.5 miles de pesos, la factura con folio C-43, CLC, la línea de captura a favor de la TESOFE núm. 0018AAVI673745950253 del 23 de abril de 2018, y el comprobante de pago por un monto de 18.5 miles de pesos por concepto de intereses, y en los cuales están integrados 12.0 miles de pesos.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación con la cual comprobó mediante la estimación núm. 2A, donde aplicó la deductiva por un importe de 456.5 miles de pesos por no tener evidencia de su ejecución, la línea de captura a favor de la TESOFE núm. 0018AAVI673745950253 y el comprobante de pago por un importe de 18.5 miles de pesos, de los cuales 12.0 miles de pesos corresponden al monto observado por concepto de intereses, con lo que se solventa lo observado.

9. Se comprobó que el Centro SCT Tabasco pagó en 2017 los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-27-CE-A-026-W-00-2017 mediante la presentación, trámite y autorización de 7 estimaciones por 78,291.2 miles de pesos; y aplicó correctamente tanto el IVA por 12,526.6 miles de pesos como el derecho por los servicios de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 391.5 miles de pesos.

Se verificó que el Centro SCT Tabasco pagó en 2017 las actividades objeto del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-27-CE-A-059-Y-00-2017 mediante la presentación, trámite y autorización de 7 estimaciones por 2,132.7 miles de pesos; y aplicó correctamente tanto el IVA por 341.2 miles de pesos, como el derecho por los servicios de inspección y vigilancia a cargo de la Secretaría de la Función Pública por 10.7 miles de pesos.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones por 600,745.00 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 600,745.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF y 466,787.60 pesos están pendientes de aclaración.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 observaciones, las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 4 restantes generaron: 4 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tabasco, no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Trabajos pagados sin cumplir con el alcance del precio por 219.2 miles de pesos.
- Trabajos pagados no ejecutados por 456.5 miles de pesos.
- Señalamiento pagado no ejecutado por 169.6 miles de pesos.
- Incumplimiento a la seguridad e higiene de su costo indirecto por 64.4 miles de pesos.
- Pago de 188.6 miles de pesos por la incorrecta integración de precios unitarios extraordinarios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Juan Pérez Muñoz

Ing. Celerino Cruz García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General del Centro SCT Tabasco de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III,
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 41, párrafo I y III, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones IV, inciso e, V, IX y X.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.